

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7106**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE, el CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL, suscripto con fecha veintiséis (26) de junio del año 2019, entre el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, el que como anexo I, forma parte integrante de la presente.**

**Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúne la mesa de trabajo conformada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. Verónica N. DUFFY HERMANZON, por una parte; y por la otra el **SINDICATO UNION Y OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO, su Secretario General Adjunto, Sr. Carlos Alberto CITTADINI, y su Secretario Gremial, Sr. Sergio Gabriel KARLEN; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, a fin de continuar con los incrementos salariales a devengarse hasta el mes de agosto de 2019 inclusive, que serán aplicados sobre los salarios del personal municipal, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo laboral con el Municipio, y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex-EPOS), conforme los porcentuales y demás condiciones de pago que se detallan en las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA:** La recomposición salarial correspondiente al año dos mil diecinueve y hasta el mes de agosto inclusive, los siguientes incrementos: a) un tres coma cincuenta por ciento (3,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Junio de 2019, a pagarse en el mes de julio de 2019; b) un tres coma cincuenta por ciento (3,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Julio de 2019, a pagarse en el mes de Agosto de 2019; y c) un tres coma cincuenta por ciento (3,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Agosto de 2019, a pagarse en el mes de Septiembre de 2019. Los incrementos referidos en la presente cláusula serán calculados sobre los salarios brutos de los agentes, en forma acumulativa y los mismos tendrán carácter remunerativo. **SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la próxima reunión de la mesa de trabajo se realizará el día 20 de Septiembre de 2019, en lugar y hora que se confirmará con la debida anticipación. No existiendo otro tema que tratar, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

FIRMAN: Por el Municipio: Sr. Secretario de Gobierno: Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO - Sra. Secretaria de Economía: Cra. Verónica N. DUFFY HERMANZON.

Por **SINDICATO UNION Y OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**: Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO - Secretario

General Adjunto: Sr. Carlos Alberto CITTADINI - Secretario Gremial: Sr. Sergio  
Gabriel KARLEN